

Ley N°. 1053

Posadas, 26 de diciembre de 1978.-

El Gobernador de la Provincia de Misiones; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por el artículo 1º, inciso 4º, apartado 4º de la Instrucción N° 1/77 de la Junta Militar.

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY:

ARTICULO 1º.- CONDONASE la deuda que por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 142.224.369.-) mantiene el Servicio de Atención Médica Integrada para la comunidad de Eldorado (SAMIC-ELDORADO) con el Gobierno de la Provincia de Misiones a raíz de los préstamos otorgados por Decretos N°s: 1804/78; 2517/78 y 3013/78.-

ARTICULO 2º.- LAS sumas transferidas al SAMIC-ELDORADO como consecuencia de los préstamos otorgados por los Decretos mencionados en el artículo 1º deberán ser consideradas como aporte provincial al presupuesto de gastos del Ejercicio Financiero 1978 del establecimiento que fuera aprobado por Resolución N° 932/78 del Ministerio de Bienestar Social, Salud Pública y Educación de la Provincia.

ARTICULO 3º.- REGISTRESE, comuníquese, dése a publicidad, cumplido, ARCHIVESE.-

RUBEN NORBERTO PACCAGNINI
Capitán de Navío (R.E.)
GOBERNADOR